



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 del mes de septiembre del año 2023, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la Procuraduría Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "DEPENDENCIA", representada en este acto por la C. Karina Aldrete Montes, en su carácter de Directora Administrativa; e INGENIERIA DE ENLACES, S.A. DE C.V., a quien en lo subsecuente se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. José Edgar Oswaldo Valdivia Martin; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción II, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "LEY", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "REGLAMENTO".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

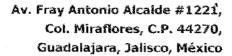
- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio PS/DPS/222/2023, suscrito por el Lic. Juan Carlos Márquez Rosas, en su carácter de Procurador Social del Estado de Jalisco, con fecha 20 de junio del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la C. Karina Aldrete Montes, en su carácter de Directora Administrativa, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección Administrativa de la "DEPENDENCIA".

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo e

1

~





número de registro de proveedor **P12537**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle M. Martínez Valadez No. 39, colonia Los Maestros, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45150, los teléfonos y así como los correos electrónicos evaldivia@ingecon.com.mx y sordorica@ingecon.com.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IEN010629PR4.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL257/2023 con concurrencia del Comité denominada "ADECUACIONES DE REDES, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y MIGRACIÓN DE BASES DE DATOS", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el acta de resolución de fecha 11 de septiembre de 2023, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de adecuaciones de redes, infraestructura eléctrica y migración de bases de datos, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta

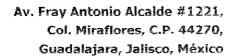


1

V-/

Página 2 de 11







presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	Ú:M	DESCRIPCIÓN	P,Ü.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	REMODELACIÓN DEL SITE'S, VIDEOVIGILANCIA, ACCESOS, RELOJES CHECADORES, REDES, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA ELÉCTRICA.	\$13,590,390.90	\$13,590,390.90
2	1.00	SERVICIO(S)	MIGRACIÓN DE BASES DE DATOS ALOJADOS EN SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL HACIA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (EWO, JUICIOS ORALES, TESTAMENTOS BASE ANTERIOR, DIRECTORIO ACTIVO, SERVIDOR DE ANTIVIRUS, PLATAFORMA DE ATENCIÓN CIUDADANA, PLATAFORMA DE AVISOS TESTAMENTARIOS, PLATAFORMA DE BÚSQUEDAS TESTAMENTARIAS, PLATAFORMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES, PLATAFORMA DE REGISTRO DE ARCHIVO, AUDIENCIAS VIRTUALES, CARPETAS COMPARTIDAS)	\$1,725,322.10	\$1,725,322.10
				SUBTOTAL:	\$15,315,713.00
				I.V.A.:	\$2,450,514.08
				TOTAL:	\$17,766,227.08

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día 12 del mes de septiembre del año 2023 hasta el día 11 del mes de diciembre del año 2023.

Por lo que respecta a la **partida 1** el servicio deberá consistir en lo siguiente, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en la propuesta del "**PROVEEDOR**":

Remodelación del SITE's, videovigilancia, accesos, relojes checadores, redes, infraestructura eléctrica y planta de emergencia eléctrica:

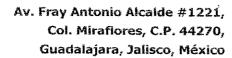
EDIFICIO CENTRAL.

- La puerta de ingreso al SITE se suministrará e instalará para su seguridad con:
 - Chapa magnética de 1200 lbs, con sensor de la placa, para uso en Interior, con LED indicador ultrabrillante, montaje en sus versiones Z y L, marca ACCESS PRO modelo MAG1200NLED,1 año de garantía.
 - Botón de salida sin contacto, con sensor IR, iluminado, normalmente abierto y cerrado; con distancia aiustable de detección. marca ACCESS PRO modelo ACCESSK1, 3 años de garantía.
 - Fuente de poder profesional de 11-15 Vcc @ 3 A, con salida con temporizador integrado; Con capacidad de batería de respaldo, marca EPCOM modelo PL12DC3ABK, 5 años de garantía (no la pila).
 - Batería 12 Vcd 7 Ah, de tamaño estándar, marca EPCOM modelo PL-7-12, 1 año de garantía.
 - Modulo relevador marca ACCESS PRO LITE modelo PROREALY, 1 año de garantía.
 - 0.1 de Bobina de 305 metros de cable, 22 AWG, 4 conductores, tipo CCA de color blanco, para aplicaciones en alarmas de intrusión, marca SFIRE modelo SF2204LE.
- Se suministrará e instalará un Gabinete de 42 espacio de rack en metal marca SIEMON modelo V600.
- Se suministrará e instalará un sistema UPS Modular Trifásico 60 KVAS marca APC-SCHNEIDER.
- SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO:
 - Se suministrará e instalará un sistema de cableado estructurado para 230 nodos de red en módulo de canal que cumplirá con la norma ANSI/TIA/EIA para la administración del cableado y estará certificado, como material, por el fabricante, con una garantía mínima de 20 años. El sistema de cableado será instalado sobre canalización que cumpla con las especificaciones de construcción de la NOM-001-SEDE-2015. Por lo tanto, las características mecánicas y de sujeción, la definición de distancias de separación de fuentes eléctricas de interferencia contención de flama y emisión de humo cumplirán los componentes para canalizaciones de cableado, en la ejecución de los trabajos, y nos basaremos en el mismo estándar.
 - El sistema de cableado se considera como una solución integral, por lo que todos sus componentes (cables, paneles de parcheo, cables de parcheo, jacks, etc.) serán de la misma categoría y, de un sólo fabricante, tomando en cuenta un promedio de 65 mts por nodo. Todos los nodos los probaremos con equipo calibrado menor a 1 año. Contaremos en su instalación con cuando menos 2 ingenieros certificados en la marca. El diseño de proyecto será con topología tipo estrella, y tendrá enlace de fibra óptica OM4 con 6 hilos mínimo entre site e idf para interconexión.
- Se suministrará e instalará una planta eléctrica 220 v, marca PLANELEC modelo 059G6D082, garantida de 1 año
- Se suministrará e instalará un sistema de tierra física con electrodo magnetoactivo marca TOTALGROUND modelo KIT-MASTER-400K, garantía de 20 años.

Jalisco

K

Página 3 de 11





- Se suministrará e instalará lectores biométricos con reconocimiento facial, tarjeta o huella digital, marca DAHUA modelo DHI-ASI7214X, garantía de 3 años, se instalará un equipo para asistencia local (piso 1 y piso 2), 1 para el control de acceso al SITE, 1 para el control de acceso al IDF.
- Cantidad: 82, se suministrarán e instalarán Kits que constan de 1 lector biométrico, 1 cámara tipo bala, marca DAHUA, modelo DH-IPC-HFW5442H-ZHE. Se instalarán de manera remota con 82 sitios dentro del estado de Jalisco que incluyen: conexión con el servidor de video y sistema de videovigilancia, para el vaciado de información diaria. todos los equipos biométricos deberán de poder funcionar stand alone. El "PROVEEDOR" deberá contar con un mínimo de 2 ingenieros especializados en la marca con certificado en la especialidad. El cableado de red para los 82 sitios remotos cumplirá con el apartado del cableado de red de la oficina central, misma marca, modelo y categoría. El sitio remoto deberá de contar con 2 puertos de red disponibles en el equipo ADSL (ó swich) y conexión a internet.
- Cantidad: 30 teléfonos IP para 30 usuarios marca CISCO modelo 7811, garantía de 1 año.
- Desinstalará todo el cableado anterior o inoperante, una vez terminado el proyecto o a la par del avance del mismo, aunado a sus ducterías en caso de no ser utilizadas. De los dos pisos de oficina central.
- Suministro e instalación de un Sistema de CCTV para videovigilancia interna con 40 cámaras
- servidor de video marca DAHUA modelo DSS7016DR-S2, garantía de 3 años en sistema.
- 40 cámaras DAHUA DOMO modelo DH-IPC-HDBW5442E-ZE, garantía de 3 años.
- Cantidad: 1, NVR marca DAHUA modelo DHI-NVR4232-4KS2/L, garantía de 3 años.
- Cantidad: 7, Disco duro para grabación, especialidades para videovigilancia marca WESTERN digital modelo WD8001PURP, 1 año de garantía.
- Se incluye una Póliza de mantenimiento de infraestructura de red preventivo (2 calendarizados en el año) y
 correctivo por 1 año de todo el sistema, con atención de 8 horas hábiles. incluye refacciones o equipos con
 características similares en sustitución mientras se revisa en caso de ser necesario garantía con el fabricante.
 Todos los equipos listados anteriormente, así como su instalación quedarán bajo la protección de esta póliza
 anual

La póliza contará con las siguientes tareas para lograr el mantenimiento preventivo de los equipos incluidos en este proyecto:

- 2 mantenimientos preventivos calendarizados y planeados al año, con una diferencia de cuando menos 4 meses entre ambos.
- Descripción de tareas por equipo:
 - Lectores biométricos
 - Cámaras de videovigilancia.
 - Servidor de video.
 - Ups
 - Cableado de red.
 - Aire acondicionado de precisión
 - Planta de emergencia
 - Sistema de tierra física
 - Teléfonos IP
 - Sistema de detección de incendió.
 - NVR
 - Todos los mantenimientos preventivos se valida la limpieza interna siempre y cuando los equipos no pierdan garantía por el fabricante. contendrá una matriz de escalación para la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo.
 - El mantenimiento correctivo consta de lo siguiente: Una vez generado el reporte de falla y avisado al proveedor se cuenta con un horario de atención de fallas será de 4 horas hábiles de llegada. reparará la falla en el mismo equipo instalado en caso de no poderse se procederá a sustituír por uno de características similares, y llevándose a reparar a su laboratorio el dañado. Cada reporte estará documentado con: marca, modelo y número de serie del equipo que presenta la falla, en caso de sustitución detallaremos en el reporte la marca, modelo y número de serie del equipo a préstamo. también se dejará por escrito el diagnóstico de la falla y la manera del cómo debe de preverse en un futuro, siempre y cuando no sea problema del fabricante.
- Cantidad: 10, Sistema de detección de incendio, 10 estaciones manuales direccionables marca simplex modelo 4099-9006, garantía de 3 años.
- Cantidad: 10, estrobo/ alarma direccionable marca simplex modelo 49AV-WRF, color rojo, garantía de 3 años.
- Cantidad: 80, sensores de humo direccionables incluyen base, marca simplex modelo 4098-9714, 3 años de garantía.
- Cantidad: 1, Panel principal de incendios, suministrará e instalará un panel de sistema de detección de incendio, marca simplex modelo 4010-9601, garantía de 3 años.

Se darán dos servicios de mantenimiento al año, mismo que serán calendarizados en conjunto con el Jefe de Informática de la "DEPENDENCIA".

EDIFICIO HIDALGO

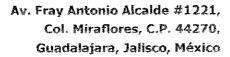
• La puerta de ingreso al SITE contará para su seguridad con:





Página 4 de 11

7





- Suministro e instalación de una chapa magnética de 1200 lbs, con sensor de la placa, para uso en Interior, con LED indicador ultrabrillante, montaje en sus versiones Z y L. Marca ACCESS PRO modelo MAG1200NLED, garantía de 1 año.
- Botón de salida sin contacto, con sensor IR, iluminado, normalmente abierto y cerrado; con distancia ajustable de detección. Marca ACCESS PRO modelo ACCESSK1, garantía de 3 años.
- Fuente de poder profesional de 11-15 Vcc @ 3 A, con salida con temporizador integrado; Con capacidad de batería de respaldo. Marca EPCOM modelo PL12DC3ABK, garantía de 5 años (no la pila).
- Batería 12 Vcd 7 Ah, de tamaño estándar. Marca EPCOM modelo PL-7-12, garantía de 1 año.
- Modulo relevador, marca ACCESS PRO LITE modelo PRORELAY, garantía de 1 año.
- 0.1 de Bobina de 305 metros de cable, 22 AWG, 4 conductores, tipo CCA de color blanco, para aplicaciones en alarmas de intrusión. Marca SFIRE modelo SF2204LE.
- Suministro e instalación de un UPS de 5 kvas para montaje en rack, con tarjeta de red para monitoreo remoto, marca ACP- SCHNEIDER modelo SRT5KXLT-5KTF, garantía de 3 años y 2 en batería.
- Suministro e instalación de un Sistema de tierra física con electrodo magnetoactivo, marca TOTALGROUND modelo KITMASTER-100K garantía de 20 años.
- 20 teléfonos IP para 30 usuarios, suministro e instalación de teléfonos IP marca CISO modelo 7811, garantía de 1 año.
- Desinstalación de todo el cableado anterior o inoperante, una vez terminado el proyecto o a la par del avance del mismo, aunado a sus ducterías en caso de no ser utilizadas.
- SISTEMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO:
 - Suministro e instalación de un sistema de cableado estructurado para 20 nodos de red en módulo de canal y cumplirá con la norma ANSI/TIA/EIA para la administración del cableado y estará certificado, como material, por el fabricante, con una garantía mínima de 20 años. El sistema de cableado será instalado sobre canalización que cumpla con las especificaciones de construcción de la NOM-001-SEDE-2015. Por lo tanto, las características mecánicas y de sujeción, la definición de distancias de separación de fuentes eléctricas de interferencia contención de flama y emisión de humo que deben cumplir los componentes para canalizaciones de cableado, en la ejecución de los trabajos, nos basaremos en el mismo estándar. El sistema de cableado se considerará como una solución integral, por lo que todos sus componentes (cables, paneles de parcheo, cables de parcheo, jacks, etc.) serán de la misma categoría y, de un solo fabricante, tomando en cuenta un promedio de 65 mts por nodo. Todos los nodos los probaremos con equipo calibrado menor a 1 año. Contarará cuando menos con 2 ingenieros certificados en la marca. El diseño de proyecto será con topología tipo estrella.
- Suministro e instalación de un sistema de CCTV para videovigilancia interna con 20 cámaras.
- NVR con 20 canales, marca DAHUA modelo DHI-NVR4232/L, garantía de 3 años.
- 20 cámaras marca DAHUA modelo DH-IPC-HDBW5442E-ZE, garantía de 3 años.
- 2 discos duros para grabación, especiales para videovigilancia, marca WESTERN DIGITAL modelo WD8001PURP, garantía de 1 año.
- Se incluye una Póliza de mantenimiento de infraestructura de red preventivo (2 eventos calendarizados en el año) y correctivo por 1 año de todo el sistema, con atención de 8 horas hábiles. incluye refacciones o equipos con características similares en sustitución mientras se revisa en caso de ser necesario garantía con el fabricante. Todos los equipos listados anteriormente, así como su instalación quedarán bajo la protección de esta póliza anual.

La póliza de mantenimiento preventivo y correctivo contendrá las siguientes tareas para lograr el mantenimiento preventivo de los equipos incluidos en este proyecto:

- 2 Mantenimientos preventivos calendarizados y planeados con el cliente al año, con una diferencia de cuando menos 4 meses entre ambos.
- Descripción de tareas por equipo:
 - Lectores biométricos:
 - Cámaras de videovigilancia
 - Servidor de video
 - Ups
 - Cableado de red.
 - Planta de emergencia.
 - Sistema de tierra física
 - Teléfonos IP
 - Sistema de detección de incendio
 - NVR
- Todos los mantenimientos preventivos se valida la limpieza interna siempre y cuando los equipos no pierdan garantía por el fabricante.
- Se entrega a cliente una matriz de escalación para la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo.
- El mantenimiento correctivo consta de lo siguiente:
 - Una vez generado el reporte de falla y avisado al proveedor se cuenta con un horario de atención de fallas será de 4 horas hábiles de llegada. Deberemos de reparar la falla en el mismo equipo instalado en caso de no poderse se procederá a sustituir por uno de características similares, y llevándose a reparar a nuestro laboratorio el dañado. Cada reporte estará documentado con: marca, modelo y número de

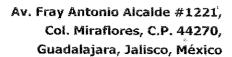


K

Página 5 de 11



~





serie/ del equipo que presenta la falla, en caso de sustitución detallar en el reporte la marca, modelo y número de serie del equipo a préstamo. también se dejará por escrito el diagnóstico de la falla y la manera del cómo debe de preverse en un futuro, siempre y cuando no sea problema del fabricante.

- Cantidad: 4, sistema de detección de incendio, estación manual direccionable, MARCA SIMPLEX MODELO 4099-9006, garantía de 3 años.
- 4 estrobo/ alarma direcciobable, marca simplex modelo 49av-wrf, color rojo, garantía de 3 años
- 20 sensores de humo direccionables incluyen base, marca simplex modelo 4098-9714, garantía de 3 años.
- 1 panel de control principal, suministro e instalación de sistema de detección de incendio, marca SIMPLEX modelo 4010-9601, garantía de 3 años.
- 2 lectores biométricos marca DAHUA modelo DHI-ASI7214X, garantía de 3 años.

Por lo que respecta a la **partida 2** el servicio deberá consistir en lo siguiente, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en la propuesta del "**PROVEEDOR**":

MIGRACIÓN BASES DE DATOS.

El "PROVEEDOR" migrará las bases de datos alojados en servidores de la "DEPENDENCIA" hacia los servidores de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "SECRETARÍA" (ewo, juicios orales, testamentos base anterior, directorio activo, servidor de antivirus, plataforma de atención ciudadana, plataforma de avisos testamentarios, plataforma de búsquedas testamentarias, plataforma de atención a migrantes, plataforma de registro de archivo, audiencias virtuales, carpetas compartidas).

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar los siguientes entregables:

- Carta por escrito del "PROVEEDOR" especificando la garantía.
- Garantía por escrito de 3 años en partes, mano de obra en sitio, para todos los equipos, para UPS deberán ser de 3 años en equipo y 2 en baterías.
- Deberán entregar un plan de trabajo describiendo las etapas y tiempos para la implementación de la solución
- Documento del SLA.
- Bitácora de actividades realizadas
- Memoria técnica detallada al cierra de la implementación.
- Plan de trabajo
- Matriz de escalación que contenga al menos nombre, número telefónico y correo electrónico.
- Corta de Soporte por el periodo de la vigencia del contrato con cobertura 24 x 7.
- Carta de confidencialidad de la información y protocolos por la seguridad del Centro de Datos de la "DEPENDENCIA".
- Carta de confidencialidad de la información y protocolos para la seguridad del Centro de Datos de la "SECRETARÍA".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 12 del mes de septiembre del año 2023, y concluirá el día 11 del mes de diciembre del año 2023, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$17,766,227.98 M.N. (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 08/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del 50% del total señalado en la cláusula QUINTA. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Original del contrato.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.

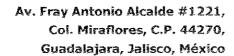




~









f) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA bis de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".



La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

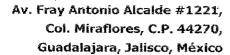
Asimismo, el "**PROVEEDOR**" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 3 años en partes, mano de obra en sitio, para todos los equipos solicitados en los diferentes apartados para los UPS deberá ser de 3 años en equipo y 2 en baterías, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso





de 11





se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA, OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Karina Aldrete Montes, en su carácter de Directora Administrativa, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "**DEPENDENCIA**" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA":
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "**DEPENDENCIA"** y/o la "**SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato:
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;











- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato:
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- O) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "**DEPENDENCIA**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la "**DEPENDENCIA**" de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

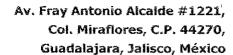
Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "**PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".



K





El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "**PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a la "**DEPENDENCIA**" y/o la "**SECRETARÍA**".

La "**DEPENDENCIA**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo del servicio deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "**PROVEEDOR**" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El "**PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "**DEPENDENCIA**" o la "**SECRETARÍA**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "**LEY**".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "**PROVEEDOR**" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "**SECRETARÍA**" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "**PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SEXTA bis de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".



*





Av. Fray Antonio Alcalde #1221, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, México

> Dirección General Jurídica CMT-CTO 473/23

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY". la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ŁA "SĘCRETARÍA"

David Mendoza Martinez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"

C. José Edgar Oswaldo Valdivia Martin Representante legal de INGENIERIA DE ENLACES, S.A. DE C.V.

LA "DEPENDENCIA"

C. Karina Aldrete Montes,

Directora Administrativa de la

Procuraduría Social del Pøder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Nora Aidé Nieto Torres.

Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CÓRRESPONDE AL CONTRATO DE "ADECUACIONES DE REDES, INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y MIGRACIÓN DE BASES DE DATOS", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL257/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y INGENIERIA DE ENLACES, S.A. DE C.V.

